



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



500 AÑOS

**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

1218 ~ 2018

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Grado en Historia

Tutor: Jacinto Juan de Vega Domínguez

Halcones versus palomas.

La represión de los moriscos del reino de Granada

(ss. XV-XVII)

Sergio Gutiérrez Ruiz

Convocatoria ordinaria

Junio de 2018

*A mis padres, sin cuyo
esfuerzo económico esto
no hubiese sido posible.*

ÍNDICE

| | Pág. |
|---|-------------|
| Introducción..... | 5 |
| I Los prolegómenos. De la Reconquista a la toma de Granada (1492)..... | 7 |
| II La Junta de 1526. Primeros intentos de asimilación..... | 17 |
| III Distribución geográfica y caracterización de la población morisca..... | 21 |
| IV La rebelión de las Alpujarras (1568-1571)..... | 25 |
| V La solución final..... | 29 |
| Consideraciones finales..... | 37 |
| Fuentes y bibliografía..... | 41 |
| Fuentes impresas..... | 41 |
| Fuentes manuscritas..... | 41 |
| Bibliografía..... | 43 |
| Anexos..... | 47 |

INTRODUCCIÓN

Nuestro interés por lo que la historiografía ha venido a denominar como el «problema morisco» surgió a raíz de cursar la asignatura *História do Cristianismo Moderno* durante nuestra estancia en la Universidad de Lisboa como estudiante de intercambio, donde se nos pidió que investigásemos algún tema relacionado con nuestro país, siempre y cuando se ciñese a los límites tanto temáticos como cronológicos que imponía el programa. Rápidamente pensamos en hacer algo relacionado con esa ciudad que tantos buenos momentos y amigos nos ha regalado y en la que, al fin y al cabo, hemos pasado tres años de nuestra vida: Granada.

Siguiendo la definición académica, «morisco» es todo aquel musulmán que, una vez completada la Reconquista, abrazaba la fe de Cristo y se quedaba en la Península. Si estas conversiones se hacían de manera voluntaria o no lo veremos más adelante.

El objetivo que perseguimos en el presente trabajo es intentar explicar cuáles fueron las razones que llevaron a la Corona a protagonizar, entre 1609 y 1613, uno de esos espectáculos llamados en un principio a infundir admiración y aplausos pero que, una vez materializado, cuando ya no hay marcha atrás, se revela como algo de proporciones impensables, quizá mayores que las defendidas en consejos y juntas¹.

Nos referimos a la expulsión de los descendientes de los últimos musulmanes peninsulares, los moriscos. Todo un episodio de limpieza étnica y religiosa que, desgraciadamente, nos recuerda a acontecimientos relativamente recientes.

Este proceso se vio nutrido por una ideología que defendía la uniformidad frente a la diversidad y que veía la expulsión como el único remedio posible tras considerar como fracasados todos los intentos de asimilación que se habían llevado a cabo hasta el momento.

Debido al reducido espacio que poseemos y a la relativa sincronía de este proceso en todo el territorio peninsular, vamos a circunscribir nuestra investigación a los territorios que conformaban el antiguo reino de Granada. Esto es, a las actuales provincias de Málaga,

¹ GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional* (pág. 12). Valencia: Publicacions de la Universitat de València.

Granada y Almería, si bien acudiremos momentáneamente a otros puntos de la geografía española.

Para el desarrollo de nuestro tema nos hemos valido tanto de monografías como de obras algo más generales, amén de una larga nómina de artículos, recuperados de diversos repositorios digitales, principalmente de Dialnet. A pesar de que siempre hemos intentado acudir a las publicaciones más recientes, ha habido dos obras «antiguas» que hemos tenido que utilizar por tratarse de auténticos clásicos. Hablamos de la *Geografía de la España morisca*, del hispanista francés Henry Lapeyre, y de la *Historia de España Menéndez Pidal*.

Respecto a la bibliografía, tres han sido, a nuestro parecer, los escollos que hemos tenido que salvar. El primero, encontrar una versión consensuada de los decretos emanados de la Junta de 1526, ya que, como comentaremos más adelante, no va a haber dos autores que citen las mismas prohibiciones. El segundo, suplir los vacíos generados por el interés que desde siempre han despertado los moriscos valencianos, catalano-aragoneses y granadinos frente al resto en los investigadores. Y el tercero, lo obsoleto de determinados datos, especialmente las cifras de expulsados.

Como fuentes primarias contamos con dos obras capitales: la *Guerra de Granada*, de Diego Hurtado de Mendoza, y la *Historia del rebelión y castigo*, de Luis del Mármol. Ambos textos, si bien escritos en la segunda mitad del siglo XVI, nunca llegaron a ser publicados en vida de sus autores, habiendo que esperar hasta principios del siglo XVII para que las primeras ediciones fuesen viendo la luz. Con todo, las ediciones que hemos manejado datan de las postrimerías del siglo XVIII. Hemos de apuntar que en ningún momento hemos tenido entre nuestras manos los originales, custodiados en la Biblioteca Nacional de Madrid, sino que los hemos consultado a través del portal de la Biblioteca Digital Hispánica.

Debido al recelo que podría provocar que basásemos toda nuestra investigación en fuentes cronísticas, hemos consultado algunos documentos contemporáneos a través de la plataforma PARES. La mayoría de los documentos que hemos utilizado provienen del cercano Archivo General de Simancas, para muchos el mejor archivo para estudiar no sólo la España moderna, sino parte de toda la Europa moderna, debido al gran volumen de documentación que custodia.

I

LOS PROLEGÓMENOS. DE LA RECONQUISTA A LA TOMA DE GRANADA (1492)

Conocidos son los años 711 y 1492 como aquellos que marcan el inicio de la dominación musulmana de la Península y la rendición del último Estado musulmán peninsular respectivamente. Sin embargo, más desapercibido pasa 1609, año en que se dicta el primer bando de expulsión de los últimos descendientes de los musulmanes «españoles»: los moriscos.

En este sentido, podemos hablar de la continuidad de la presencia islámica en la Península entre los siglos VIII y XVII, aunque en diferentes fases. Una primera de triunfo y preponderancia de los musulmanes andalusíes, y otra en que los dominadores eran los cristianos y los musulmanes ostentaban el estatus de mudéjares.

Para llegar a comprender mejor esta problemática tenemos que retrotraernos hasta el año 714, momento en que se inicia lo que más tarde vendría a denominarse erróneamente como la «Reconquista»². Dicho término, ampliamente debatido hoy día por los especialistas, tiene su origen en la historiografía española de mediados del siglo XIX³, y hace referencia a la actividad político-militar llevada a cabo por los reinos cristianos peninsulares entre los siglos VIII y XV con la intención de recuperar lo que el historiador abulense Sánchez Albornoz definiría como «el solar nacional»⁴ arrebatado por los musulmanes.

Con las primeras escaramuzas de importancia, como la llevada a cabo por don Pelayo en Covadonga en el 722, los monarcas astures iniciaron una campaña de consolidación y

2 Según Abilio Barbero y Marcelo Vigil, los pueblos que habitaron la cornisa cantábrica -es decir, astures, cántabros y vascones- se mantuvieron siempre hostiles ante cualquier tipo de imposición que viniera a modificar sus estructuras socioeconómicas. Esto ocurrió tanto con romanos como con visigodos. Por tanto, no podemos identificar a estos pueblos como herederos políticos de estos últimos cuando aún en el 711 luchaban por su independencia socioeconómica. En definitiva, no podían «reconquistar» unos territorios que en nada les pertenecían. *Cit. pos.* GARCÍA FITZ, F. (2009). «La Reconquista: un estado de la cuestión». En *Clío y crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6, págs. 147-150.

3 *Ibidem*, pág. 144.

4 *Ibidem*, pág. 145.

expansión de sus territorios más allá de la cordillera cantábrica, llegando a alcanzar la línea del Duero en el 910⁵. Este acontecimiento hizo que García I trasladara en el 914 la capitalidad del reino desde Oviedo hasta León, sancionándose así un hecho consumado. Es desde este momento, y no antes, cuando podemos empezar a hablar del reino astur-leonés, germen del posterior reino de León⁶. Por aquel entonces, Castilla era ya considerada como una unidad diferenciada, que no independiente. La independencia política no llegaría hasta el 944⁷.

Aprovechando la brecha que había generado entre los musulmanes la disgregación del Califato en toda una infinidad de pequeños reinos independientes (1031), los reinos cristianos -si bien desunidos políticamente entre sí- llevaron a cabo una política de semi-agresión hacia sus vecinos andalusíes, produciéndose, en un solo siglo, una expansión territorial sin precedentes. Así, el reino de Castilla y León⁸ rebasará la cordillera Central, ocupando toda la cuenca del Tajo hasta hacerse con Toledo en el 1085⁹.

Tras el parón que supuso el establecimiento de los almohades en la Península (1147), el avance hacia el sur se reactivó en los reinos orientales con la toma de Zaragoza (1118) por parte de Alfonso I de Aragón, y de Tortosa (1148) y Lérida (1149) por Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona. Mientras tanto, Alfonso I de Portugal tomaba Santarém y Lisboa en 1147.

Poco a poco, el reino de Castilla y León consiguió dominar el valle del Guadiana y Sierra Morena. Tras la decisiva derrota de los almohades en Las Navas de Tolosa en 1212, el avance cristiano continuó imparable hasta detenerse durante más de dos siglos y medio en las fronteras del que sería durante ese tiempo el único Estado musulmán de Occidente: el reino nazarí de Granada.

El estudio geográfico detallado de la frontera granadina resulta una tarea un tanto compleja. En primer lugar, por la inexistencia de una línea geográfica fronteriza, tal y como la entendemos hoy, apoyada con precisión sobre accidentes geográficos. Y, en segundo lugar, por los continuos cambios que sufrió durante el siglo XIV, siendo las pérdidas más reseñables las de Gibraltar

5 MONSALVO ANTÓN, J. M. (coord.) (2014). *Historia de la España Medieval* (págs, 77-81). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

6 *Ibidem*, p. 82

7 *Ibidem*, p. 83-84.

8 La unión de los reinos de Castilla y León se produjo a raíz del fallecimiento en 1037 de Vermudo III de León en la batalla de Tamarón, en la que se enfrentó a Fernando I de Castilla. Los derechos de la corona leonesa pasaron a este último a través de su esposa, hermana del fallecido monarca leonés. *Ibidem*, págs. 156-157.

9 *Ibidem*, pág. 155.

(1333) y Algeciras (1344)¹⁰.

Con todo, podemos decir que la frontera arrancaba en la desembocadura de los ríos Palmones y Guadarranque, en pleno Campo de Gibraltar, y continuaba hacia el norte hasta la sierra de Montecoche, donde comenzaba a abandonar paulatinamente la dirección norte para adquirir una clara orientación este, discurriendo de forma paralela por la serranía de Ronda. Ya a la altura del río Guadalteba la frontera va a comenzar a adquirir, salvo raras excepciones, una constante dirección noroeste, adentrándose en los llanos de Antequera hasta alcanzar el río Genil. Desde aquí continuaría hacia el valle del Guadalbullón y Sierra Mágina, adentrándose en territorio murciano discurriendo al sur de las sierras de Cazorla y Segura¹¹.

Al contrario de lo que pueda pensarse, Castilla nunca llevó a cabo una ofensiva permanente contra la frontera granadina¹². Durante dilatados periodos de tiempo, ambos reinos firmaron innumerables treguas¹³ de carácter trienal¹⁴ en virtud de las cuales Granada reconocía la supremacía de Castilla, lo que se traducía en el pago de unos tributos anuales o parias. Por lo general, dichos pagos se realizaban siempre en metálico¹⁵, si bien desde la llegada de los Trastámara al poder esta práctica va a ser sustituida por la entrega de un determinado número de prisioneros cristianos¹⁶. Resulta interesante observar cómo va fluctuando la cuantía de estas parias, ya que nos indican en qué estado se encontraban las relaciones entre ambos reinos¹⁷.

Durante todo la Edad Media, España era considerada como un *todo* preexistente y dividido, regido solidariamente por varios monarcas. Es la herencia del viejo concepto de Hispania que sería recogido por la monarquía visigoda, de la que todas las monarquías peninsulares se creían sucesoras. Este largo proceso de transmisión de poderes culminaría en las personas de Isabel y

10 GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1987). «La frontera de Granada a mediados del siglo XIV». En *Revista de Estudios Andaluces*, 9, pág. 70.

11 *Ibidem*, págs. 71-72.

12 *Ibidem*, págs. 77-79.

13 Es preferible el uso del término «tregua» en lugar de «paz» porque, mientras estas últimas solían ser duraderas, las treguas solo reconocían una paz de carácter temporal. Así, de no renovarse, cualquiera de las dos partes estaba legitimada para reanudar las hostilidades. MELO CARRASCO, M. (2012). «En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (siglos XIII-XIV): una posibilidad de análisis». En *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 22, pág. 142.

14 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. Y MATA CARRIAZO ARROQUIA, J. DE (1969). *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*. En JOVER ZAMORA, J. M. (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal* (t. 17, pág. 409). Madrid: Espasa-Calpe.

15 Hasta Alfonso X la moneda que se utilizó en el pago de las parias fue el maravedí, representando un total del 15% de los pagos. Tras la reforma monetaria iniciada por este monarca, la moneda pasó a ser la dobla de oro, que sería utilizada en el 85% de los casos. MELO CARRASCO, M. (2012). *Op. cit.*, págs. 148-149

16 *Ibidem*, pág. 142.

17 *Ibidem*, pág. 151.

Fernando, quienes -quizá no intencionadamente- lograron unificar cuatro de los cinco reinos peninsulares y se disponían a hacer lo mismo con el último¹⁸.

El acto de la entrega de las llaves de Granada ha sido recreado en diferentes épocas con imágenes tan simbólicas como elocuentes. Baste con recordar la célebre *Rendición de Granada* (1882) de Francisco Pradilla, conservada en el palacio del Senado (Madrid). Sin embargo, estas imágenes han sido también la representación de un sutil malentendido: aquel que sugiere que, tras esa entrega, acaba la presencia musulmana en la Península. Esta impresión no es del todo errónea, ya que desde 1492 los musulmanes españoles dejaron de autogobernarse, cayendo así en una lenta agonía que desembocaría en su expulsión definitiva -la cual trataremos más adelante-. Sin embargo, lo musulmán pervivió en la Península durante varias generaciones más¹⁹.

Por ello, es conveniente recalcar que la toma del reino de Granada por parte de los Reyes Católicos no significó más que la extensión de la hegemonía político-militar que los cristianos ostentaban en el resto de territorios hacia el último reducto musulmán de la Península. Pero la conquista de un territorio no siempre traía consigo la represalia ni la expulsión de los vencidos. Con más frecuencia de la que se piensa, las plazas se entregaban únicamente tras arduas y meticulosas negociaciones. Y, como no podía ser menos, el reino nazarí no iba a ser una excepción.

Las Capitulaciones de Granada, firmadas el 25 de noviembre de 1491, fueron concebidas dentro del espíritu de los pactos medievales²⁰. Por lo general, fueron bastante favorables para los vencidos,²¹ dado que en lugar de aniquilar a los vencidos se prefirió la vía de la negociación, lo que les permitió mantener a la población del reino *in situ*²². Las libertades que les fueron otorgadas se quedaron en los límites del derecho canónico, a excepción de la norma que les dispensaba de portar señales distintivas en sus ropajes, que además violaba el derecho real castellano²³. Aún así, las capitulaciones no tuvieron otro fin que el mostrar la superioridad del

18 SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. Y MATA CARRIAZO ARROQUIA, J. DE (1969). *Op. cit.*, págs. 5-7.

19 VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *1526. Boda y luna del miel del emperador Carlos V* (pág. 17). Granada: Editorial Universidad de Granada.

20 PEINADO SANTAELLA, R. G. (2011). *Cómo disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín. El reino de Granada tras la conquista castellana (1483-1526)* (pág. 135). Granada: Comares.

21 GARCÍA ARENAL, M. Y RODRÍGUEZ MEDIANA, F. (2010) *Un Oriente español. Los moriscos y el Sacromonte en tiempos de Contrarreforma* (pág. 45). Madrid: Marcial Pons.

22 POUTRIN, I. (2010). «Los derechos de los vencidos: las Capitulaciones de Granada (1491)». En *Sharq Al Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 19, pág. 12. De no haber sido así, los costes de la guerra se hubieran endurecido, provocando la ruina del territorio y exigiendo la repoblación total del mismo. Cf. PEINADO SANTAELLA, R. G. (2000), *Op. cit.*, págs. 134-135.

23 A partir del siglo XIII, tanto en Castilla como en Aragón se establecieron una serie de normas con el objetivo de

cristianismo frente al islam. El ejemplo más claro de ello sería la reducción al silencio de los almuecines, quienes se vieron obligados a recurrir a instrumentos como tambores, cuernos o añafiles²⁴. La inclusión por iniciativa de los Reyes Católicos de la cláusula contra las conversiones forzadas no ofrecía a los vencidos más que una precaria medida de protección²⁵. Asimismo, se les permitía acogerse al estatuto de mudéjar, el mismo que durante varios siglos mantenían sus correligionarios de Castilla y Aragón.

Pero no todos los musulmanes optaron por convertirse en mudéjares, optando algunas familias de la nobleza granadina por el exilio²⁶. El lugar de destino favorito fue el norte de África. Sin embargo, este no fue el único, dado que muchos, temiendo una posible incursión castellana, emigraron hacia territorios más lejanos, como Egipto u Oriente próximo²⁷. En 1493 el propio Boadbil, presionado por los Reyes Católicos, vendió todas las posesiones que estos le habían cedido en las Alpujarras y se trasladó con toda su familia a Fez, donde fue bien acogido en la corte²⁸.

Mas volvamos a los que se quedaron. Tras la entrega de la ciudad, y durante los cinco meses posteriores a la misma, se hizo imperiosa la necesidad de diseñar unos órganos de poder local que, aceptando la coexistencia de una población mixta, adaptaran los usos nazaríes a las estructuras concejiles castellanas. El resultado de dichas negociaciones fue la denominada «Minuta de 1492», mediante la cual los Reyes Católicos aceptaron explícitamente que la representación política de la ciudad fuese llamada «ayuntamiento» y que sus integrantes se reuniesen los martes y los sábados de cada semana en una casa que ordenaron comprar para tal fin²⁹. Los nombres de los integrantes de este primer regimiento no nos han llegado, pero gracias a documentos posteriores podemos certificar la presencia de musulmanes en el cabildo, donde se hicieron con los cargos más importantes.

Es a partir de 1497 cuando podemos empezar a hablar de una concurrencia meramente pasiva de los musulmanes a las asambleas -las cuales pretendían incluso torpedear-, siguiendo la

identificar a primera vista a los mudéjares, a quienes se les prohibió el uso de determinados adornos y tejidos y se les impuso ciertos cortes de cabello y de barba. *Ibidem*, pág. 20.

24 *Ibidem*, pág. 15. En Valencia, durante el reinado de Fernando el Católico, incluso se les prohibió hacer uso de estos instrumentos. Cf. *Ibidem*, pág. 18.

25 *Ibidem*, pág. 21.

26 GARCÍA ARENAL, M. Y RODRÍGUEZ MEDIANA, F. (2010). *Op. cit.*, pág. 77.

27 PEINADO SANTAELLA, R. G. (2000). *Op. cit.*, pág. 136.

28 MÁRMOL CARVAJAL, L. DEL (1573-1599). *Op. cit.*, v. 1, págs. 109-110.

29 PEINADO SANTAELLA, R. G. (2000). *Op. cit.*, pág. 75.

prescripción coránica de no colaborar con las autoridades cristianas³⁰. Además, con su presencia no hacían sino corroborar la opresión legal por la que atravesaba su pueblo³¹.

Y es que en la concepción del nuevo Estado no tenían cabida ni disidentes ni minorías caracterizadas. La expulsión de los judíos el mismo año de la toma de Granada resulta especialmente significativa.

Como las capitulaciones no prohibían la voluntaria aceptación del cristianismo, las autoridades eclesiásticas iniciaron una campaña de proselitismo con gran moderación³². Haciendo caso omiso a las órdenes que emanaban de la propia Corona, fray Hernando de Talavera, confesor y hombre de confianza de la reina, hizo de la lengua árabe un instrumento fundamental en sus predicaciones. Para ello, se hizo rodear de sacerdotes áraboparlantes y alfaquíes; si bien se cree que él mismo intentó aprenderla³³. Esta idea aparece corroborada por el hecho de que, entre los títulos de su biblioteca personal, atesorase dos ejemplares del Corán: uno traducido al latín y otro al romance³⁴. Asimismo, y anticipándose a modernísimas experiencias litúrgicas, autorizó el uso en las iglesias de instrumentos de música tradicionales³⁵ y, al finalizar los oficios, sustituía el tradicional *dominus vobiscum* por la expresión árabe *ybara fiqun*³⁶. Esta política daba sus frutos, pero muy lentamente a juicio de los intransigentes.

Con la firme decisión de acelerar el ritmo de las conversiones, los Reyes Católicos -que entre julio y noviembre de 1499 se encontraban de visita en la ciudad- decidieron llamar al cardenal Cisneros, que llegaría a finales de octubre y con quien coindirían durante al menos veinte días antes de regresar a Sevilla.

No pocos especialistas han querido ver en este hecho una intromisión personal del franciscano. Sin embargo, tras haber analizado la correspondencia entre el arzobispo toledano y su cabildo, García Oro ha llegado a la conclusión de que la intervención de Cisneros en los asuntos del reino de Granada formó parte de una auténtica «campaña misional» organizada y

30 *Ibidem*, pág. 76.

31 VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *Op. cit.*, pág. 18.

32 GARCÍA ARENAL, M. Y RODRÍGUEZ MEDIANA, F. (2010). *Op. cit.*, pág. 46.

33 *Ibidem*, págs. 47-48.

34 *Ibidem*, pág. 49.

35 DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1979). *Historia de España Alfaguara. El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias* (t. 7, pág. 26). Madrid: Alianza.

36 GARCÍA ARENAL, M. Y RODRÍGUEZ MEDIANA, F. (2010). *Op. cit.*, pág. 48.

financiada por la Iglesia de Toledo³⁷. Cisneros llegó a la ciudad acompañado de un amplio equipo de colaboradores, mientras que otros permanecieron en la ciudad del Tajo velando por el éxito de la empresa³⁸.

La primera actuación de Cisneros en Granada fue averiguar el número de elches o renegados que vivían en la ciudad desde antes de la conquista con el objetivo de atraerles de nuevo hacia la fe católica³⁹. Pero como ni el número de localizados -unos 300- ni el de reconciliados -algo más de 100- se correspondía seguramente con las expectativas de Cisneros, convirtió a algunos cuyas raíces cristianas no estaban del todo claras⁴⁰.

Los delirios del franciscano alborotaron a los musulmanes del Albaicín, quienes se levantaron en armas el 18 de diciembre de 1499⁴¹. Tan solo la intervención de las autoridades más tolerantes, entre los que se encontraba el propio Talavera y el conde de Tendilla, hizo que los sublevados depusieran las armas al tercer día⁴². Este primer brote revolucionario se saldó con la revocación de lo pactado en 1491, decretándose que la amnistía solo sería alcanzada por aquellos que abrazasen el cristianismo⁴³.

Los bautizos forzosos comenzaron a finales de ese mismo mes y se prolongaron durante los primeros meses de 1500⁴⁴. La incesante marea de individuos que acudía en masa -hombres por un lado, mujeres y niños por otro⁴⁵- a las antiguas mezquitas del Albaicín a recibir el sacramento del bautismo fue tal que las autoridades eclesiásticas se vieron obligados a habilitar una serie de espacios no sacros para poder dar abasto⁴⁶. Según apunta Ladero Quesada, el 11 de enero se bautizaron en Granada más de 2000 personas, de las cuales 786 lo hicieron en la parroquia del

37 PEINADO SANTAELLA, R. G. (2000), *Op. cit.*, pág. 152.

38 GARCÍA ORO, J. (2005). *Cisneros. Un cardenal reformista en el trono de España (1436-1517)* (pág. 108). Madrid: La Esfera de los Libros.

39 PEINADO SANTAELLA, R. G. (2000), *Op. cit.*, pág. 153.

40 *Ibidem*, pág. 154.

41 *Ibidem*, pág. 155.

42 GARCÍA ARENAL, M. Y RODRÍGUEZ MEDIANA, F. (2010). *Op. cit.*, pág. 51. A pesar de la rápida derrota, las protestas de la capital se extendieron hacia las zonas montañosas del reino, de más difícil acceso y, por tanto, menos fáciles de controlar. Cf. Vilar Sánchez, Juan Antonio (2000). *Op. cit.*, pág. 18.

43 *Ibidem*, pág. 52.

44 CARRASCO GARCÍA, G. (2007). «Huellas de la sociedad musulmana granadina: la conversión del Albayzín (1499-1500)». En *La España medieval*, 30, pág. 338.

45 *Ibidem*, págs. 344-345.

46 *Ibidem*, págs. 339-340. Según Pacheco Pérez, «en la tradición cristiana los bautismos debían realizarse fuera de las iglesias, de ahí que originalmente los baptisterios se concibieran como edificaciones independientes. Aunque los baptisterios improvisados nunca fueron muy comunes, fueron lícitos, al igual que los baptisterios domésticos y los celebrados en emplazamientos no sacros». *Cit. pos.* CARRASCO GARCÍA, G. (2007). *Op. cit.*, págs. 339-340.

Salvador⁴⁷. Rápidamente, Cisneros se aprestó a atribuirse el mérito de las conversiones masivas⁴⁸.

Existe la burda creencia -alimentada, por cierto, por no pocos historiadores desde que Ladero Quesada ya señalara el error historiográfico cometido por Mármol Carvajal⁴⁹- de que estos primeros bautismos fueron realizados mediante aspersiones colectivas. Sin embargo, esto parece poco probable, dado que el bautismo católico es un ritual individualizado en el que el sacerdote o autoridad eclesiástica competente procede a administrar el baño de aguas. A continuación, es requisito imprescindible otorgarle al neófito un nombre cristiano, algo que resultaría imposible en medio de una muchedumbre. Por tanto, el bautismo -si bien en masa- se llevó a cabo de manera individualizada⁵⁰.

Esta idea aparece reforzada por dos de los cuatro relieves existentes en el sotobanco del retablo mayor de la capilla Real de Granada, concretamente por los dos de la derecha. Realizados como el resto del conjunto entre 1520-1522 por el escultor francés Felipe Bigarny, son un testigo excepcional acerca de cómo se llevaron a cabo tales bautismos masivos⁵¹. La solemnidad de la escena aparece remarcada por la presencia de frailes franciscanos en ambos paneles. Cabe recordar que los franciscanos tenían encomendada por orden de su fundador la conversión de los musulmanes. Además, la fábrica de la capilla Real obedece a las normas franciscanas de construcción, orden hacia la que la reina mostraba una gran simpatía⁵².

A partir de estas forzadas conversiones algunos cristianos comenzaron a llamarles despectivamente «tornadizos». Sin embargo, el nombre oficial que recibieron fue el de «moriscos».

La medida de conversión forzosa alcanzó también a los cerca de 25.000 mudéjares del reino de Castilla en 1502, donde nunca constituyeron una verdadera amenaza al actuar siempre como buenos vasallos. En Navarra y Aragón continuaron existiendo los mudéjares como tales hasta

47 *Ibidem*, pág. 340.

48 GARCÍA ARENAL, M. Y RODRÍGUEZ MEDIANA, F. (2010). *Op. cit.*, pág. 52.

49 «que dentro de pocos días vinieron muchos hombres y mugeres a pedir el santo bautismo con autoridad de sus propios alfaquís, y en un solo día se bautizaron mas de tres mil personas; y fue tanta la priesa, que no pudiéndolos bautizar a cada uno de por sí, fue necesario que el arzobispo de Toledo los rociase con hisopo en general bautismo». MÁRMOL CARVAJAL, L. DEL (1573-1599). *Op. cit.*, v. 1, pág. 114. *Cit. pos.* CARRASCO GARCÍA, G. (2007). *Op. cit.*, pág. 342.

50 CARRASCO GARCÍA, G. (2007). *Op. cit.*, págs. 342.

51 FERNÁNDEZ PUERTAS, A. (1994). «Sobre los relieves en la predela del retablo de la Capilla Real de Granada». En *Anales de la Historia del Arte*, 4, pág. 373.

52 *Ibidem*, pág. 378.

1526, fecha en que se oficializó la abolición del culto musulmán en toda la Península.⁵³.

53 BRAVO, J. (2010). *Minorías sociorreligiosas en la Europa moderna* (pág. 57). Madrid: Síntesis.

II

LA JUNTA DE 1526. PRIMEROS INTENTOS DE ASIMILACIÓN.

Una excelente ocasión para ver el estado de la «cuestión» morisca en el antiguo reino nazarí nos la ofrece la visita de Carlos V a la ciudad de la Alhambra en julio de 1526 con motivo de su luna de miel. Allí, unos caballeros moriscos, descendientes de los sultanes granadinos, le harían entrega de un extenso memorial en el que se relataban los innumerables atropellos que sufría la comunidad morisca por parte de las autoridades cristanas. El emperador, escandalizado por lo aquel memorial contenía, reunió a su consejo el 29 de septiembre y ordenó que se investigase el asunto. Los resultados fueron lamentables. Aparte de corroborar la veracidad de los abusos relatados, el informe concluía que la mayoría de los moriscos bautizados continuaban practicando su antigua religión en secreto⁵⁴.

Tales conclusiones llevaron al rey a reunir en la capilla Real a «los más estimados theólogos que [...] se hallaban en el reino»⁵⁵ quienes, tras repetidas sesiones, decretaron el 7 de diciembre una serie de medidas extremas con el fin de que a los moriscos «se les quitasen todas las costumbres que tienen de moros»⁵⁶.

Entre ellas se encontraba la prohibición de portar marlotas⁵⁷ en el caso de los hombres y almalafas⁵⁸ o cualquier prenda con que pudieran ocultarse el rostro en el caso de las mujeres, prohibiendo a los sastres la confección de dichas prendas bajo pena de privación de oficio y de una multa de 2000 maravedíes. Igualmente, se prohibió el uso del algarabía; poseer esclavos, tanto blancos como negros; criar en sus casas a niños expósitos menores de quince años; frecuentar los baños «artificiales» los domingos antes de misa o en los días de fiesta; celebrar zambras; de tener nombres o sobrenombres musulmanes; así como tener cerradas puertas y

54 VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *Op. cit.*, pág. 91.

55 MÁRMOL CARVAJAL, L. DEL (1573-1599). *Op. cit.*, v. 1, pág. 132.

56 *Memorial a S.M. sobre lo que hay que proveer en el reino y arzobispado de Granada* (s. XVI). AGS, CCA, DIV, 34, 38 - 350V.

57 Según el DLE, «vestidura morisca, a modo de sayo baquero, con que se ciñe y ajusta el cuerpo».

58 «Vestidura moruna que cubría el cuerpo desde los hombros hasta los pies». Una definición más completa del término puede encontrarse en el *Diccionario de autoridades* (1726): «especie de manto o ropa que usaban las moras, y se ponía sobre todo el demás vestido, y comúnmente era de lino».

ventanas los viernes y los domingos hasta caer la tarde⁵⁹.

Dado que el nulo arraigo del cristianismo entre la población morisca se achacó a la falta de adoctrinamiento, la Junta mandó crear una serie de centros para instruir a los hijos de los moriscos «en las cosas de nuestra santa fe católica»⁶⁰, dado que con los padres «ninguna esperanza se tenía»⁶¹.

Rápidamente, el emperador firmó diversas cédulas en las que instaba a los diferentes prelados de la diócesis de Granada a poner en práctica los dictámenes emanados de la junta⁶². No contento con prevenir al arzobispo acerca de lo que, como prelado, debía hacer en su diócesis, Carlos V se apresuró y fundó personalmente dos colegios: el de la Santa Cruz de la Fe, germen del posterior Estudio; y otro para los hijos de los nuevamente convertidos.

Este último recibiría el pomposo título de Colegio Imperial de San Miguel y, según reza en la cédula fundacional, habría de sustentar «a lo menos cien niños» de origen morisco⁶³. A pesar de la insistencia de Carlos V para que el arzobispo Pedro de Alva dotara al colegio de unas constituciones, estas no llegarían hasta la época de su sucesor, Gaspar de Ávalos; quien además fijaría la renta anual del colegio en 700.000 maravedíes⁶⁴. Desde el principio el colegio estuvo tuteado por una mujer, Isabel de Martos, quien en la documentación aparece mencionada como «la madre de los niños»⁶⁵. El cargo de rector no va a aparecer contemplado hasta 1542⁶⁶.

Como comentábamos unas líneas antes, el colegio, por fundación, debía albergar, por lo menos, a cien niños. Sin embargo, debido a la reticencias de los moriscos a entregar a sus hijos, el número real fue siempre sensiblemente inferior al estipulado. Se piensa que en los primeros momentos el número de colegiales no llegaría a cincuenta. Aunque en la provisión fundacional

59 Referenciamos aquí únicamente las prohibiciones consignadas en el documento mencionado en la nota nº 55, ya que, dependiendo del autor con que se trabaje, va a recoger unas u otras. Para diferentes versiones cf. HURTADO DE MENDOZA, D. (1503-1575). *Guerra de Granada que hizo el rei d. Felipe II contra los moriscos de aquel reino...* (págs. 20-21). Valencia: en la imprenta de Benito Monfort, 1777; MÁRMOL CARVAJAL, L. DEL (1573-1599). *Op. cit.*, v. 1, págs. 133 y 135-141 o VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *Op. cit.*, págs. 93-94.

60 LÓPEZ, M. (1976). «El colegio de los niños moriscos de Granada (1526-1576)». En *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*, 25, pág. 35.

61 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1986). *La España de Carlos V. El hombre. La política española. La política europea*. En MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.). *Historia de España [Menéndez Pidal]* (t. 20, pág. 320). Madrid: Espasa-Calpe.

62 López, Miguel (1976). *Op. cit.*, pág. 34.

63 *Ibidem*, pág. 35.

64 VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *Op. cit.*, pág. 101.

65 LÓPEZ, M. (1976). *Op. cit.*, pág. 48.

66 *Ibidem*, pág. 54-55.

solo se habla de niños, lo cierto es que también se admitieron niñas, si bien en cifras bastante reducidas -cuatro o cinco-. Nada se conoce acerca de las condiciones de ingreso⁶⁷. Debido a un brusco descenso en el número de colegiales y a las estrecheces económicas originadas tras la guerra, el colegio estuvo en activo hasta el 2 de abril de 1576, cerrándose al año siguiente⁶⁸. El edificio que ocupó en lo que hoy día es la plaza de las Pasiegas sería demolido en 1692 para dotar a la fachada de la catedral de una mayor visibilidad⁶⁹.

Aunque no hemos apuntado nada más allá de la existencia del Real Colegio de la Santa Cruz de la Fe⁷⁰, ambas instituciones educativas servirían como modelo para la fundación de nuevos colegios por toda la geografía española. Uno de ellos será el de Gandía, fundado en 1546 por el propio Francisco de Borja ante el fracaso que supuso, un año antes, la construcción del denominado Colegio del Emperador en la vecina ciudad de Valencia⁷¹.

Temerosos de que el Santo Oficio procediese con contundencia contra ellos, los moriscos granadinos acordaron servir al emperador con un tributo extraordinario de 80.000 ducados con tal de continuar con su *modus vivendi*. Sólo de esta forma, los decretos emanados de la junta de la capilla Real quedaron en suspenso durante algo más de cuarenta años⁷².

A partir de 1526 se abren por lo menos tres décadas, aunque no exentas de tensiones, de relativa tranquilidad. Sería inexplicable cómo hasta el desenlace final los moriscos hubieran soportado la tensión de un enfrentamiento constante sin periodos de calma e intercambio con la comunidad cristiana vieja.

67 *Ibidem*, pág. 49.

68 *Ibidem*, pág. 64.

69 VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *Op. cit.*, pág. 101.

70 Para saber más, véase VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *Op. cit.*, pág. 102.

71 FRANCO LLOPIS, B. (2016). «Pedagogías para convertir. Gandía y los colegios jesuitas para moriscos». En *Revista de Humanidades*, 29. Para el caso concreto de Valencia, véase ESTEBAN MATEO, L. (2013). «Colegios e instrucción de niños moriscos en la ciudad de Valencia». En *Studia Philologica Valentina*, 15, págs. 87-105.

72 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1986). *Op. cit.*, pág. 322.

III

DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN MORISCA

Llegados a este punto cabe preguntarse cómo se encontraba repartida la población morisca en este tiempo.

En el antiguo reino de Valencia los moriscos fueron siempre inferiores en número a los cristianos en las ciudades. En el campo, en cambio, la situación era totalmente distinta. Adoptando la tradicional distinción entre tierras de secano y tierras de regadío, vemos cómo los moriscos predominaban en las primeras, con la única excepción de las tierras altas de la actual provincia de Castellón, que actuaban como un sólido bloque cristiano. A partir del río Mijares, la práctica totalidad de los macizos montañosos se encontraban poblados por moriscos⁷³. Tradicionalmente se ha relacionado este hecho con el deseo de los moriscos de no mezclarse con los cristianos. Sin embargo, ello es totalmente falso: si los moriscos decidieron un día echarse a las montañas fue porque los cristianos se habían hecho con los mejores terrenos. Esto lleva a desechar aquellas afirmaciones que apuntaban que el hábitat predilecto de los moriscos eran las llanuras fértiles. Las estadísticas nos revelan que casi toda la huerta de Valencia era cristiana, al igual que la plana de Castellón y la ribera del Júcar⁷⁴.

Este desigual reparto de la población no es sino fruto de la Reconquista. En aquellas zonas donde la lucha fue real -como en el norte de Castellón- los musulmanes fueron generalmente expulsados. En cambio, las que no contaban con protección natural, se sometieron voluntariamente, a menudo sin llegar a las armas, hecho que explicaría la permanencia *in situ* de la población árabe. Este fue el caso de la parte central y meridional del reino⁷⁵.

En cuanto a Aragón, si bien contaba con una importante minoría morisca, la distribución de la población no presenta problemas comparables a los de Valencia⁷⁶. El bloque más compacto lo encontramos en el valle del Ebro y en el curso bajo de sus afluentes del margen derecho. Se

73 LAPEYRE, H. (1986). *Geografía de la España morisca* (pág. 36). Valencia: Diputación Provincial de Valencia.

74 *Ibidem*, pág. 37.

75 *Ibidem*, págs. 39-40.

76 *Ibidem*, pág. 115.

trata, en definitiva, de todo el glacis que se extiende desde el Ebro hasta el sistema ibérico. La mayoría de estas poblaciones se encuentran hoy día en la actual provincia de Zaragoza, exceptuando algunas que se encuentran en la zona norte de la de Teruel. Al norte del Ebro, en Huesca, no podemos hablar de poblaciones enteramente moriscas, sino de grupos aislados. Tan solo una localidad podría considerarse cien por cien morisca: Naval⁷⁷.

Por lo que a Cataluña se refiere, Reglá tuvo el gran mérito de desechar la tradicional cifra de los 50.000 moriscos que los historiadores transmitían sin el menor esfuerzo crítico. Aun admitiendo cifras cercanas a los 10.000, parecen quedarse muy por encima de la realidad⁷⁸. Los moriscos catalanes se repartían en dos zonas de desigual importancia. La primera comprendía una docena de localidades, situadas todas ellas al norte del Ebro, en la actual provincia de Tarragona. La segunda, los alrededores de Lérida⁷⁹.

La población morisca del reino de Castilla no permaneció tan estable como lo fue la de los territorios que conformaban el reino de Aragón⁸⁰. Aunque carecemos de cifras concretas hasta el momento mismo de la expulsión, podemos decir que no eran muy numerosos ni peligrosos, salvo en la región de Murcia. Esta debilidad podría deberse a la tendencia de los castellanos a empujar a los moros cada vez más hacia el interior. A diferencia de Valencia y Aragón, nunca llegarán a ocupar extensas zonas rurales. Su sitio siempre va a estar en las ciudades, donde vivían al amparo de sus arrabales y morerías⁸¹.

Mucho se ha hablado acerca de la maestría de los moriscos a la hora de trabajar la tierra. Sin embargo, muy simplistas habríamos de ser si nos quedáramos únicamente con esta idea. Si bien es cierto que no fueron pocos los que se dedicaron a actividades relacionadas con el cuidado del agro, otros llegaron a despuntar como reputados artesanos o comerciantes⁸². Resulta sorprendente la velocidad con la que algunos de ellos amasaron ingentes fortunas, logrando con ello hacerse hueco en los principales organismos de poder locales donde poseían un sinnúmero de cargos públicos, gracias a los cuales conseguían integrarse en amplias redes clientelares, capaces de protegerles en

⁷⁷ *Ibidem*, págs. 117-118.

⁷⁸ Felipe Ruiz Martín cifró la población morisca de Cataluña en 8.000 individuos. Cf. PÉREZ, J. (2000). *La España de Felipe II* (pág. 156). Barcelona: Crítica.

⁷⁹ LAPEYRE, H. (1986). *Op. cit.*, págs. 119-120.

⁸⁰ *Ibidem*, pág. 142.

⁸¹ *Ibidem*, págs. 144-145.

⁸² SORIA MESA, E. (2012): «Los moriscos que se quedaron. La permanencia de la población de origen islámico en la España Moderna (reino de Granada, siglos XVII-XVIII)». En *Vínculos de Historia*, 1, pág. 214.

caso de necesidad⁸³.

Conforme avanzaba el siglo, el sentimiento antimorisco fue creciendo, a la vez que aumentaban las trabas para que los conversos de origen judío o musulmán accediesen a determinadas profesiones y cargos públicos, en base a la discriminación impuesta por los estatutos de limpieza de sangre. Al contrario de lo que podamos pensar, estos estatutos nunca estuvieron muy generalizados, ya que, al ser iniciativa de determinados sectores sociales y no de la propia Corona, nunca tuvieron peso legal. Es cierto que la mayoría de colegios mayores, órdenes militares y religiosas y capítulos diocesanos tenían uno, pero no siempre llegaron a aplicarlos⁸⁴.

A mediados de siglo, coincidiendo con la llegada al trono de Felipe II, la correlación de fuerzas en el Mediterráneo se va a ver alterada en beneficio de turcos y berberiscos, quienes reconquistarían puertos de gran valor estratégico frente a la Península. Estas nuevas circunstancias exteriores se verían agravadas por las sospechas de connivencia de los moriscos con las incursiones con que los berberiscos del norte de África fustigaban el litoral en busca de prisioneros por los que luego exigir un rescate⁸⁵. A ello habría que sumarle el ya endémico bandolerismo morisco que, formado principalmente por cuadrillas de campesinos echados al monte, comenzó a mostrar también especial virulencia, especialmente en las zonas más próximas a Granada, desde donde partían los caminos que conducían hacia las principales ciudades de la archidiócesis, como Guadix o Baza. No debemos olvidar tampoco el obispado malagueño, de cuyo litoral provienen las primeras noticias de resistencia, fechadas en torno a 1490⁸⁶.

83 *Ibidem*, pág. 219.

84 PÉREZ, J. (2000). *Op. cit.*, pág. 88.

85 *Ibidem*, pág. 156.

86 PEINADO SANTAELLA, R. G. (2016). «¿Bandoleros o resistentes? La guerrilla morisca en el reino de Granada a comienzos del siglo XVI». En *Vínculos de Historia*, 5, pág. 81.

IV

LA REBELIÓN DE LAS ALPUJARRAS

(1568-1571)

Entre mediados de siglo y 1568 las causas del descontento morisco no habían hecho sino agravarse. Desde hacía varios años, las autoridades civiles sometían a los moriscos a un sinfín de trabas burocráticas. A la caída del precio de la seda se le sumó una exhaustiva revisión de sus propiedades, la cual pretendía, nada más y nada menos, que estas fueran acreditadas documentalmente. Como muchos no disponían de los preceptivos títulos de propiedad o los habían perdido, fueron expulsados sin contemplaciones de unas tierras que llevaban cultivando desde hacía varias generaciones. Cerca de cien mil hectáreas cambiaron de manos entre 1559 y 1568 a raíz de esta revisión de títulos⁸⁷.

A pesar de lo oneroso de tales medidas, el detonante que prendió la mecha de la virulenta sublevación de los moriscos granadinos fue la promulgación el 1 de enero de 1567 de una pragmática según la cual, y ya sin paliativos, iban a comenzar a aplicarse las disposiciones suspendidas por Carlos V en 1526. Oposiéronse a esta decisión varios miembros del Consejo de Guerra -entre los que se encontraba el duque de Alba-, alegando que si se llegaban a aplicar tales medidas estallarían una revuelta. Pero Felipe II, haciendo caso omiso a dichas indicaciones, ordenó que se pusiese en práctica cuanto antes lo decretado.

Los moriscos, como en otras ocasiones, reaccionaron enviando emisarios a la corte para tratar de amortiguar el golpe⁸⁸. Pero, en esta ocasión, de nada sirvió la defensa de una España diversa que los moriscos hicieron para tratar de convencer a una administración dispuesta a acabar con cualquier resquicio de un pasado superado⁸⁹.

Mientras tanto, en Granada comenzaba a fraguarse el motín. A fin de poder hacer una valoración secreta de las fuerzas con que contaban, los moriscos granadinos solicitaron permiso a la Corona para erigirse en una cofradía, a la que denominaron «de la Resurrección».

87 PÉREZ, J. (2000). *Op. cit.*, pág. 156.

88 *Ibidem*, pág. 157.

89 *Ibidem*, pág. 158.

Una vez concedido, «embiaron personas pláticas de la tierra por todos los lugares del reino que, con ocasión de pedir limosna, reconociesen las partes de él [...] para recibir los enemigos [...] [y] traellos por caminos más breves, más secretos, [y] más seguros»⁹⁰.

Inicialmente, el levantamiento estaba previsto para el 14 de abril de 1568⁹¹. Pero las autoridades, conecedoras del plan, doblaron la seguridad en la ciudad, motivo por el cual los conjurados decidieron aplazar el golpe hasta primeros del año siguiente. Sin embargo, Abén Farax, temeroso de los peligros de la dilación, decidió actuar por su cuenta y el 24 de diciembre de 1568 se presentó en la ciudad con 200 hombres con la única intención de sembrar el caos⁹². La operación fracasó gracias a la intervención del marqués de Mondéjar, que con tan solo un centenar de hombres logró expulsar a Abén Farax hacia Sierra Nevada⁹³.

Aunque anteriormente ya se había producido algún que otro incidente sangriento en las Alpujarras, sería esta incursión en la capital del reino la que marcará el inicio de la revuelta. La guerra era ya todo un hecho.

Los sublevados decidieron entonces elegir a un líder que los acaudillase, fijándose en don Fernando de Córdoba y Válor, descendiente directo de los Omeya y antiguo caballero veinticuatro de Granada, quien tomaría el nombre de Abén Humeya.

Durante las primeras semanas del conflicto, las operaciones militares estuvieron comandadas por el marqués de Mondéjar, capitán general del reino, al que no tardaron en lloverle las críticas. Según los magistrados civiles, actuaba con demasiada benevolencia contra los moriscos arrepentidos, en un intento por salvaguardar sus dominios. Llegó a acusársele incluso de haber aceptado sobornos del bando rebelde a cambio de interceder a favor de estos⁹⁴. Ante esta situación, el presidente de la chancillería, don Pedro de Deza, sin esperar la autorización del rey, le pidió al marqués de los Vélez -cuyos dominios se encontraban en el reino de Murcia- que interviniera en la zona oriental del reino. Esta intromisión fue interpretada por el de Mondéjar como una muestra de desconfianza e incluso como una auténtica afrenta personal.

90 HURTADO DE MENDOZA, D. (1503-1575). *Op. cit.*, pág. 25.

91 PÉREZ, J. (2000). *Op. cit.*, pág. 158.

92 FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA, L. (1958). *España en tiempo de Felipe II*. En JOVER ZAMORA, J. M. (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal* (t. 22, pág. 44). Madrid: Espasa-Calpe.

93 *Ibidem*, pág. 45.

94 PÉREZ, J. (2000). *Op. cit.*, pág. 158.

En la primavera de 1569 la rebelión distaba mucho de estar sofocada. Las disensiones entre los marqueses y los excesos de las tropas, que pronto igualaron a las atrocidades cometidas por los moriscos, hicieron que la rebelión se extendiera hacia el valle del Almanzora y la sierra de los Filabres, ya en tierras de Almería. Viendo cómo la guerra se prolongaba, el 17 de marzo Felipe II confió el mando supremo a su hermanastro, don Juan de Austria, que rápidamente partiría hacia Granada, nombrando comandantes al duque de Sessa y a don Luis Quijada, entre otros⁹⁵.

En el campo morisco, Abén Humeya, víctima de una conspiración encabezada por su propio primo, fue asesinado en su palacio de Laujar de Andarax (Almería) el 20 de octubre, siendo acusado de ejercer el mando en provecho propio, abusando de sus prerrogativas, y de no ser capaz de alcanzar una victoria decisiva sobre los cristianos. Sería sustituido por Abén Bóo, que también va a ser asesinado por un grupo de moriscos a finales de año⁹⁶.

Tras varios meses de lucha, el ejército logró reducir a los últimos rebeldes. Para evitar futuras rebeliones y fomentar la asimilación, en febrero de 1570 se decretó la expulsión de aquellos moriscos que hubiesen participado en el levantamiento, ordenándose

que los de Granada [...], hoya de Málaga y serranías de Ronda y Marbella saliesen encaminados la vuelta de Córdoba, y [...] allí fuesen repartidos por [...] Extremadura, [...] Galicia y [...] sus comarcas. Los de Guadix, Baza y río [...] Almanzora fuesen por [...] Albacete a La Mancha, [...] y por toda Castilla la Vieja hasta el reino de León; y los de Almería y su tierra por mar [...] a la ciudad de Sevilla. Y que no fuesen ningunos para quedar en el reino de Murcia [...] ni en los otros lugares cercanos al reino de Valencia, donde había grande número de moriscos naturales de la tierra, porque no se pasasen con ellos, y por el peligro de la comunicación de los unos con los otros; ni menos quedasen en los pueblos de la Andalucía, [...] por poderse volver a las cercanas sierras los que quisieren huir⁹⁷.

En octubre de ese mismo año, la medida se hizo extensiva a todos los moriscos, independientemente de su actitud durante la rebelión. Tan solo fueron autorizados a quedarse aquellos que se consideraran indispensables para el correcto mantenimiento de huertas y vergeles. En sustitución, se hizo venir a unas 13.000 familias -cerca de 60.000 personas- procedentes del norte, especialmente de la zona de Galicia⁹⁸.

95 *Ibidem*, pág. 159.

96 FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1998). *Felipe II y su tiempo* (pág. 461). Madrid: Espasa Calpe.

97 SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. Y VIÑAS, A. (1981). *Lecturas históricas españolas* (pág. 311). Madrid: Rialp.

98 PÉREZ, J. (2000). *Op. cit.*, pág. 158.

Los bienes de los moriscos desplazados fueron expropiados, engrosando de ese modo el Real Patrimonio. Al pasar a manos muertas, dichas propiedades cesaron en el pago de determinadas rentas, causando con ello graves perjuicios económicos tanto a la Corona como a la Iglesia⁹⁹. Para evitar esto, y ante el peligro que suponía dejar despoblada tan vasta extensión de tierra, el rey otorgó facultades extraordinarias al presidente de la Chancillería de Granada, don Pedro de Deza, a Juan Rodríguez de Villafuerte y a Arévalo de Zuazo¹⁰⁰

para que puedan bender [...], dar çenso [...] o alquilar todas y qualesquier huertas, viñas, hazas, arboledas y otras heredades y bienes a nos pertenezientes y confiscados en la dicha çibdad de Granada y en las otras del dicho reino y en los ruedos y contornos de ellas por causa de la dicha rebelión a qualesquier persona o personas por el presçio [...] o por la cantidad de çenso que les paresçiere y bien¹⁰¹.

Se decretó, asimismo, que lo vendido de esta forma no sería embargado en el futuro ni por el monarca ni por sus sucesores, otorgándoles, de esta manera, la plena titularidad de los bienes a las familias compradoras¹⁰².

Por regla general, los moriscos expulsados fueron bien acogidos por las autoridades locales y los propietarios en sus lugares de destino. En cambio, la gran masa de cristianos viejos les veía como extranjeros, ya que muchos de ellos no hablaban español y la mayoría seguía viviendo como antaño. Con la expulsión lo único que se consiguió fue desplazar el problema hacia otras zonas o agravarlo donde ya existía¹⁰³.

La expulsión de los moriscos de su tierra de origen causó una honda conmoción en todo el reino. No faltaron voces críticas con la medida, en el sentido de la poca compasión mostrada por el monarca hacia sus súbditos, dado que también había hecho expulsar de sus casas a menores y huérfanos, personas que, en definitiva, no pudieron «ser partícipes en la culpa de los demás»¹⁰⁴.

99 *Cédula de Felipe II en que dio poder al presidente de la Chancillería de Granada y a Juan Rodríguez de Villafuerte para que pudiesen repartir las haciendas que fueron de moriscos en las Alpujarras* (s. XVI). AGS, CCA, DIV, 44, 41 - 359R.

100 *Ibidem*, 359V.

101 *Ibidem*, 360R.

102 *Ibidem*, 360V.

103 PÉREZ, J. (2000). *Op. cit.*, pág. 160.

104 *Información sobre la expulsión de los moriscos* (ca. 1580). AGS, PTR, LEG, 78, DOC. 43 - 136R.

V

LA SOLUCIÓN FINAL

A comienzos de la década de 1580, cada vez más miembros del círculo político más próximo al monarca comenzaron a insistir en la imposibilidad de asimilar a los moriscos mediante la aplicación de «medios blandos»¹⁰⁵. Este cambio de orientación vino propiciado por el envío, en marzo de 1581, de un informe por parte del arzobispo de Valencia, Juan de Ribera, al inquisidor general Quiroga, en el que sugería actuar con los moriscos como se hizo con los judíos a finales del siglo XV: expulsándolos.

Quiroga se hizo eco de la propuesta, y mandó formar una junta de expertos para estudiarla en profundidad. Entre sus componentes se encontraban el confesor real, Diego Chaves; Rodrigo Vázquez de Arce, miembro influyente del Consejo de Castilla; y Juan Delgado, secretario del Consejo de Guerra. Sus conclusiones fueron elevadas al Consejo Real, que el 19 de junio de 1582 preparó un decreto favorable a la expulsión, el cual, y contra todo pronóstico, se negó a firmar Felipe II, temiendo sin duda las nefastas repercusiones económicas que dicha acción generaría¹⁰⁶.

Nuevas juntas estudiarían el problema de la conversión de los moriscos, pero el rey, siempre prudente, abogó por fórmulas más benévolas. Agotadas estas, se solicitó al papa Clemente VIII un edicto de gracia para que los moriscos valencianos quedasen absueltos de cualquier delito de herejía y apostasía, el cual concedió el 28 de febrero de 1597¹⁰⁷.

El 19 de febrero de 1600, el Consejo de Estado volvió a insistir en la conveniencia de reducir al catolicismo a todos los moriscos del reino, si bien el arzobispo Ribera, en un memorial enviado al rey a fines de 1601, insistió en la imposibilidad de convertirlos a todos, ya que «su ánimo y obstinación contra la fe católica es uno en todos». Impresionado, Felipe III escribió al prelado para «que con el secreto que tan grande negocio pide y sin participarlo a nadie», le comunicase qué remedio consideraba más oportuno para atajar tal mal. La respuesta

105 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 76.

106 PÉREZ, J. (2000). *Op. cit.*, pág. 161.

107 PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *La España de Felipe III*. En JOVER ZAMORA, J. M. (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal* (t. 24, pág. 197). Madrid: Espasa-Calpe.

llegó el 24 de enero de 1602 en forma de memorial:

desterrar de España [a] todos estos moriscos, sin que quede hombre ni mujer, grande ni pequeño, reservando tan solamente los niños y niñas que no llegasen a siete años para que se guarden entre nosotros, repartiéndolos por las casas principales de cristianos viejos. Y aún hay opinión de personas doctas que estos tales niños y niñas los puede Vuestra Majestad dar por esclavos, y lo fundan en razones probables.

A pesar de que lo que el prelado valenciano pretendía era expulsar primero a los moriscos del reino de Castilla, a sus ojos más peligrosos y menos útiles para la economía que los valencianos, y aplazar la de estos hasta que se agotasen los medios de conversión pacíficos, queda patente que el propósito que perseguía era expulsar a todos, sin excepción alguna.

Pero un par de semanas antes, el 3 de enero, el Consejo de Estado había decidido que era mejor comenzar por los moriscos valencianos, más cercanos que los demás a Berbería. Sin embargo, todo quedó en el aire y, a pesar de que en las Cortes de Valladolid de 1602 y en las de Valencia de 1604 se exigieron soluciones, se optó por una política de templanza, debido, en parte, a las profundas discrepancias existentes entre los propios prelados¹⁰⁸.

Poco a poco, los debates comenzaron a perder diversidad y la retórica pública se volvió más homogénea¹⁰⁹. Una vez tomadas todas las precauciones necesarias para asegurar el éxito de la operación, diversos comisionados fueron enviados a Castilla, a Andalucía y a Murcia para preparar la expulsión, señalando los puertos y lugares por donde habría de realizarse¹¹⁰.

A pesar del secreto con que se desarrollaron las deliberaciones sobre el destino final de los moriscos, es evidente que, al menos parte de ellas, llegaron a oídos de determinados sectores, pues ya en 1607 algunos decidieron adelantarse a la previsible expulsión, ideando estrategias para abandonar el país sin renunciar a sus bienes personales¹¹¹. El destino final elegido por la mayoría de estos tempranos exiliados fue Túnez, «el mejor puesto para los de la nación», donde se les

108 *Ibidem*, pág. 199.

109 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 81.

110 PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *Op. cit.*, pág. 207.

111 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 221. Según apuntan diversos espías españoles instalados en el sur de Francia, una de las prácticas más recurrentes a la hora de evadir capitales fue la de entregarle el bien en cuestión a algún judeoconverso portugués, quien, a cambio de una sustanciosa comisión -que podía oscilar desde el 20 hasta el 40%- se comprometía a llevarlo hasta la frontera francesa, donde otro judeoconverso lo recogía y se lo devolvía a su propietario. Esto era lo normal, aunque no faltaban quienes caían en la tentación de quedarse con las riquezas que se le habían confiado. *Cf. Ibidem*, pág. 222.

acogió con gran hospitalidad¹¹².

El primer bando de expulsión data del 22 de septiembre de 1609, y afectó a los moriscos valencianos. En él quedaba establecido que, en el plazo de tres días, habrían de embarcarse en los puertos que cada comisario les señalase, tanto hombres como mujeres, no pudiendo llevar consigo más que aquellos bienes que pudieran transportar personalmente; que serían respetados en sus personas y alimentados durante toda la travesía; y que serían duramente castigados los vecinos de aquellos pueblos en que se averiguase que los moriscos habían ocultado o quemado parte de sus bienes¹¹³.

Las primeras expediciones partieron el 30 de ese mismo mes desde el puerto de Denia y se prolongaron hasta el 19 de diciembre, fecha en la que el marqués de Caracena, virrey de Valencia, dio por finalizada la evacuación¹¹⁴. El número total de expulsados del reino de Valencia, según se desprende de los cálculos realizados por Lapeyre en base a la documentación reunida por el Consejo de Estado, es de 116.000 personas¹¹⁵.

Dada la magnitud de la empresa, se mandaron traer las galeras de Italia, dejando con ello posesiones que la Corona tenía en dicha península expuestas a posibles ataques exteriores¹¹⁶. La amenaza llegó a ser tan real que Juan Vivas de Cañamás, embajador de Felipe III en Génova, recomendaría al monarca, en una carta fechada el 13 de octubre de 1609, la conveniencia de completar la expulsión cuanto antes, ya que le habían llegado rumores de que determinados miembros de la facción francesa se habían puesto en contacto con Enrique IV para organizar una expedición militar a suelo italiano, aprovechando que España estaba distraída con sus quehaceres¹¹⁷. El tema llegó a ser discutido hasta por el Consejo de Estado, que, el 10 de noviembre, decidiría escribir a los virreyes de aquellos territorios para informarles del asunto¹¹⁸.

En una nueva misiva, esta vez del 18 de noviembre, este mismo personaje recomendaría al

112 *Ibidem*, pág. 366.

113 PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *Op. cit.*, pág. 207.

114 *Ibidem*, pág. 208.

115 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 36.

116 *Ibidem*, pág. 29.

117 *Carta de Juan Vivas de Cañamás, embajador de España en Génova, a Felipe III, rey de España, sobre las intenciones de los de la facción francesa con motivo de la expulsión de los moriscos del reino de Valencia*. 1609-10-13. AGS, EST, LEG, 1434, 201 – 1R

118 *Consulta del Consejo de Estado sobre el aviso dado por parte de Juan Vivas de Cañamás, embajador en Génova, de la extensión del rumor de pretender el rey de España la expulsión de los moriscos del reino de Valencia; consecuencias que dicho rumor ha tenido en Italia*. 1609-11-10. AGS, EST, LEG, 1932, 401 - 1R

monarca dividir la empresa en dos, para así, entre tanda y tanda, asegurar las costas. De igual manera, le sugería suplir el peligroso vacío que se estaba generando con la expulsión de los moriscos de sus hogares con entre 500 y 1000 familias de marineros genoveses, por ser esta, en palabras textuales, «gran cosa para el servicio de Vuestra Majestad y bien de sus galeras de España», ya que si se hacía con gente de la propia Península, podrían verse mermados los destacamentos de los Países Bajos o de las Indias¹¹⁹. Dada la lentitud de las comunicaciones en aquella época, se decidió a enviar una primera remesa de diez o doce familias para que, una vez contentos, corriesen la voz¹²⁰.

El proceso de expulsión de los moriscos valencianos quedó plasmado de una manera muy detallada en una serie de siete cuadros realizados entre 1612-1613 por expreso deseo del monarca, quien mandaría al marqués de Caracena que seleccionase a los mejores pintores del reino para que dejaran constancia del que probablemente iba a convertirse en el acontecimiento más relevante de todo su reinado. Cuatro fueron los seleccionados: Pere Oromig, Vicent Mestre, Jerónimo Espinosa y Francisco Peralta, pintores, si bien no de primera de fila, tampoco desconocidos para los interesados en la pintura valenciana de los siglos XVI y XVII¹²¹.

Las telas, propiedad de la Fundación Bancaja desde su compra en 1980 por la entonces Caja de Ahorros de Valencia a los herederos de don Elías Tormo, su propietario desde 1917, constituyen el único testimonio plástico contemporáneo a la expulsión que se conserva, dado que la obra con la que Velázquez ganó el célebre certamen que se organizó en 1627, ya con Felipe IV, para la adjudicación de la ejecución de una tela que narrase tan magna empresa se perdió con el devastador incendio del Alcázar de Madrid en la Nochebuena de 1734¹²². En cualquier caso, la composición diferiría poco del diseño presentado al mismo concurso por Vicente Carducho, del que tan solo conservamos una pequeña aguada¹²³.

El 17 de enero de 1610, apenas un par de semanas después de haberse completado la

119 *Carta de Juan Vivas de Cañamás, embajador de España en Génova, a Felipe III, rey de España, sobre las intenciones de la facción francesa con motivo de la expulsión de los moriscos del reino de Valencia*. 1609-11-18. AGS, EST, LEG, 1434, 206 - 1R

120 *Ibidem*, 1V

121 BERNABÉ PONS, L. F. (1997-1998). «Una crónica de la expulsión de los moriscos valencianos. Los cuadros de la Fundación Bancaja». En *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos, 14-15*, pág. 536.

122 *Ibidem*, pág. 535.

123 MUSEO NACIONAL DEL PRADO (s.f). Expulsión de los moriscos, La [Vicente Carducho]. Recuperado de <https://www.museodelprado.es/aprende/enciclopedia/voz/expulsion-de-los-moriscos-la-vicente-carducho/9634ca92-c382-4491-97ae-aba71e56e2e1> [F. de consulta: 15/04/2018]

expulsión de los moriscos valencianos, se procedía en Sevilla a la lectura pública de la real orden de 9 de diciembre de 1609 por la que se decretaba la expulsión de los moriscos andaluces en una ceremonia a la que asistieron las máximas autoridades de la ciudad, entre las que se encontraba el propio marqués de San Germán, a quien se le había confiado la empresa¹²⁴. La presión que tuvo que soportar la escuadra encargada de la evacuación de los moriscos valencianos fue tal que no pocos fueron los marineros que perecieron exhaustos. Además, la rapidez con que se llevó a cabo no hizo sino acelerar el deterioro de las naves, quedando muchas de ellas inservibles. Es por ello por lo que la Corona decidió sustituir sus escuadras por embarcaciones privadas, corriendo a partir de entonces los propios expulsados con todos los gastos del viaje¹²⁵. Los puertos designados para realizar los embarques fueron los de Sevilla, Málaga y Cartagena, debiendo cada cual dirigirse al más cercano a su lugar de residencia¹²⁶. El número total de expulsados rondaría los 30.000. Los moriscos murcianos, en número de 6.000, también serían expulsados en virtud de esta misma orden, a excepción de los que poblaban el valle de Ricote «por entenderse que vivían cristianamente»¹²⁷.

En el marco de una secuencia espacio-temporal lógica, los moriscos castellanos habrían de ser los siguientes en seguir los pasos de sus hermanos valencianos y andaluces. Sin embargo, algo debió ocurrir en el seno del Consejo de Estado pues, a pesar de tener la Corona todo organizado desde octubre, no sería hasta el 28 de diciembre de 1609 cuando se promulgara un primer edicto¹²⁸. Según este, todo aquel que lo deseara podía abandonar libremente el reino. ¿Por qué tanta ambigüedad? podría ser una de las preguntas que se hicieran los moriscos castellanos al conocer el contenido de aquella orden. En cualquier caso, los moriscos, que tras los edictos de Valencia y Andalucía se esperaban algún tipo de medida contra ellos, recogieron sus pertenencias y se echaron a los caminos, no sin antes comenzar a vender sus posesiones¹²⁹.

Resulta una tarea harto difícil trazar con exactitud la ruta seguida por los moriscos castellanos en su deambular hacia el exilio, pero, por lo general, puede decirse que en La Mancha se estableció una especie de frontera imaginaria que hizo que los moriscos residentes al norte de la línea formada por Consuegra, Alcázar de San Juan y Campo de Criptana se dirigieran hacia

124 BOEGLIN, M. (2011). «La expulsión de los moriscos de Andalucía y sus límites: el caso de Sevilla (1610-1613)». En *Cuadernos de Historia Moderna*, 36, pág. 91.

125 *Ibidem*, pág. 92.

126 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág.31.

127 PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *Op. cit.*, pág. 208.

128 BOEGLIN, M. (2011). *Op. cit.*, págs. 391-392.

129 *Ibidem*, pág. 392.

Burgos y los del sur a Cartagena¹³⁰. Los hechos acabarían por demostrar dicha apreciación inicial, pues, en el otoño de 1610, cuando la expulsión oficial ya había sido decretada, el propio duque de Lerma le comunicaba al conde de Salazar que «todos los moriscos que huviere en la dicha Castilla la Vieja se encaminen por Francia y los de La Mancha y Estremadura, por Cartagena»¹³¹. Cerca de 17.000 personas abandonaron la Península por la frontera francesa, mientras que entre 10.000 y 15.000 lo hicieron por Cartagena.

El decreto de expulsión de los moriscos aragoneses y catalanes no vio la luz hasta el 27 de abril de 1610. Durante el transcurso de las operaciones, surgieron numerosos conflictos a causa de los malos tratos y vejaciones a los que se veían sometidos por parte de la comunidad cristiano vieja¹³². La mayoría de ellos salieron por el puerto de Los Alfaques, si bien muchos optaron por huir a Francia, donde contaban con el beneplácito del monarca¹³³. Siguiendo de nuevo a Lapeyre, el número total de expulsados ascendería a 64.000 personas¹³⁴, 5.545 menos que la cifra ofrecida por el marqués de Aitona, virrey de Aragón, en su censo¹³⁵.

El último bando de expulsión data del 19 de octubre de 1613, y se refería a los moriscos del valle de Ricote, quienes tomaron el camino de Cartagena entre diciembre de 1613 y enero de 1614¹³⁶. El 20 de febrero, el Consejo de Estado dio por finalizada la expulsión¹³⁷.

Sumando todas las cifras que hemos venido dando, vemos cómo el número total de expulsados ronda entre las 243.000 y 248.000 personas, cifra bastante lejana a los 500.000 que aparecen recogidos en un documento emitido en 1601 por el Consejo de Estado¹³⁸.

En fecha tan temprana como 1621 la debacle económica era más que evidente. Quizá por ello, el monarca decidió repartir 100.000 libras procedentes de lo incautado a los moriscos entre aquellos «titulados, barones y dueños de lugares del reino de Valencia que perdieron con la expulsión de los moriscos», a cambio de que estos hicieran frente a las posibles deudas que

130 *Ibidem*, pág. 393.

131 LAPEYRE, H. (1959). *Géographie de l'Espagne morisque* (pág. 162). París: SEVPEN. *Cit. pos.* Boeglin, Michel (2011). *Op. cit.*, pág. 393.

132 PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *Op. cit.*, pág. 208.

133 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 363.

134 *Ibidem*, pág. 36.

135 PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *Op. cit.*, pág. 208.

136 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 36.

137 *Ibidem*, pág. 37.

138 PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *Op. cit.*, pág. 209.

dichas propiedades pudieran tener¹³⁹. El repartimiento fue realizado por Julián Gil Polo, y todos los movimientos quedaron registrados en este interesantísimo libro de cuentas conservado en el Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona.

139 *Repartimiento hecho por Julián Gil Polo de las 100.000 libras que el rey mandó distribuir entre los dueños de los lugares que han sufrido daño con la expulsión de los moriscos del reino de Valencia (1621)*. ACA, CONSEJO DE ARAGÓN, Legajos, 0593, nº 015 – pág. 3.

CONSIDERACIONES FINALES

Siguiendo a Feros y a Pastore, pero también a Broggio, podemos concluir que la expulsión de los moriscos estuvo alimentada por una particular interpretación de la Reconquista¹⁴⁰.

La medida, que se fraguó lentamente durante casi un siglo, al menos desde la revuelta de las Alpujarras, una especie de «ensayo general» tanto para deportados como para deportadores, debemos contextualizarla en un clima internacional enrarecido, iniciado tras la firma, el mismo año que la promulgación del primer edicto de expulsión, de la Tregua de los Doce Años con los Países Bajos, en el que la Corona, en un intento por reducir los costes bélicos, desarrolló una eficaz política de paces con el resto de príncipes europeos, primando, a menudo, la política sobre la religión.

Esta época dorada de la diplomacia internacional recibió el nombre de *Pax Hispanica*, en clara alusión al concepto clásico de *Pax Romana*, y duró hasta el comienzo de la Guerra de los Treinta Años en 1618 y la reanudación de las hostilidades en los Países Bajos entre 1621-1622.

Mientras para Castilla la pérdida no fue muy dolorosa, sí que lo fue para los territorios de la Corona de Aragón, especialmente para la huerta valenciana.

Con su marcha, los moriscos dejaron tras de sí una profunda crisis económica que, unida a la crisis secular, provocó el hundimiento de la producción agrícola, con la consecuente ruina de propietarios y prestamistas.

Los únicos beneficiados de tal hemorragia poblacional fueron los países del norte de África. Los moriscos expulsados siguieron los pasos de los que les habían precedido desde la segunda mitad del siglo XV, y se instalaron principalmente en las ciudades costeras, donde participaron de la importante vida cosmopolita que caracterizaba a los puertos mediterráneos de los siglos XVI y XVII junto con otros grupos de musulmanes y judíos, también de origen europeo. Amparados por los poderes políticos de estas regiones, muchos llegaron a trasladarse hasta las

140 *Cit. pos.* GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 16.

capitales, donde desempeñaron importantes cargos administrativos en el entorno del sultán o de los beys otomanos.

Pero no todos corrieron la misma suerte. No pocos se instalaron al margen de la sociedad, en la cual constituían un cuerpo extraño que ponía en duda su condición de verdaderos musulmanes. Y es que cabría preguntarse como una comunidad que se había mantenido siempre en la clandestinidad, rozando casi la marginalidad, podía pasar a formar parte de la sociedad mayoritaria de un día para otro¹⁴¹.

Esto para los que consiguieron llegar. Otros acabaron desperdigados por el Mediterráneo, cuando no hundidos en él junto con los barcos que los transportaban, lo cual no hace sino recordarnos a los refugiados de nuestros días.

Según el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto del Refugiado (1951), refugiado es toda aquella persona

que [...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país¹⁴².

Entonces, ¿sería lícito hacer un uso retroactivo de la terminología que refrenda la legislación actual y denominar a los moriscos «los refugiados del siglo XVII»?

141 GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERS, G. (eds.) (2013). *Op. cit.*, pág. 20.

142 ACNUR (s.f). «La convención de 1951». Recuperado de <http://www.acnur.org/el-acnur/historia-del-acnur/la-convencion-de-1951/> [F. de consulta: 09/05/2018]

FUENTES IMPRESAS

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA:

HURTADO DE MENDOZA, D. (1503-1575). *Guerra de Granada que hizo el rei d. Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes*. Valencia: en la imprenta de Benito Monfort, 1777. BNM, 3/7960. Recuperado de <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000071654> [Último acceso: 07/05/2018].

MÁRMOL CARVAJAL, L. DEL (1573-1599). *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del reyno de Granada*. Madrid: en la imprenta de Sancha, 1797. BNM, U/7489 V. 1 y U/7490 V. 2. Recuperado de <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000159584> [Último acceso: 07/05/2018].

FUENTES MANUSCRITAS

ARCHIVO DE LA CORONA DE ARAGÓN:

Consejo de Aragón

Repartimiento hecho por Julián Gil Polo de las 100.000 libras que el rey mandó distribuir entre los dueños de los lugares que han sufrido daño con la expulsión de los moriscos del reino de Valencia (1621). ACA, CONSEJO DE ARAGÓN, Legajos, 0593, nº 015 .

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS:

Cámara de Castilla

Memorial a S.M. sobre lo que hay que proveer en el reino y arzobispado de Granada (s. XVI). AGS, CCA, DIV, 34, 38.

Cédula de Felipe II en que dio poder al presidente de la Chancillería de Granada y a Juan Rodríguez de Villafuerte para que pudiesen repartir las haciendas que fueron de moriscos en las Alpujarras (s. XVI). AGS, CCA, DIV, 44, 41.

Consejo de Estado

Carta de Juan Vivas de Cañamás, embajador de España en Génova, a Felipe III, rey de España, sobre las intenciones de los de la facción francesa con motivo de la expulsión de los moriscos del reino de Valencia. 1609-10-13. AGS, EST, LEG, 1434, 201.

Consulta del Consejo de Estado sobre el aviso dado por parte de Juan Vivas de Cañamás, embajador en Génova, de la extensión del rumor de pretender el rey de España la expulsión de los moriscos del reino de Valencia; consecuencias que dicho rumor ha tenido en Italia. 1609-11-10. AGS, EST, LEG, 1932, 401.

Carta de Juan Vivas de Cañamás, embajador de España en Génova, a Felipe III, rey de España, sobre las intenciones de la facción francesa con motivo de la expulsión de los moriscos del reino de Valencia. 1609-11-18. AGS, EST, LEG, 1434, 206

BIBLIOGRAFÍA

- BERNABÉ PONS, L. F. (1997-1998). «Una crónica de la expulsión de los moriscos valencianos. Los cuadros de la Fundación Bancaja». En *Sharq Al-Andalus: Estudios mudéjares y moriscos, 14-15*, págs. 535-538. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/17528/1/sharq_14_15_24.pdf [F. de consulta: 14/04/2018].
- BOEGLIN, M. (2011). «La expulsión de los moriscos de Andalucía y sus límites: el caso de Sevilla (1610-1613)». En *Cuadernos de Historia Moderna, 36*, págs. 89-107. Recuperado de <http://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/view/37358/36158> [F. de consulta: 08/05/2018].
- BRAVO, J. (2010). *Minorías sociorreligiosas en la Europa moderna*. Madrid: Síntesis. Recuperado de <https://cielo.usal.es/Record/Xebook1-2567> [Último acceso: 01/03/2018].
- CARRASCO GARCÍA, G. (2007). «Huellas de la sociedad musulmana granadina: la conversión del Albayzín (1499-1500)». En *La España medieval, 30*, págs. 335-380. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2749951> [F. de consulta: 28/02/2018].
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1979). *Historia de España Alfaguara. El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austrias* (t. 7). Madrid: Alianza.
- ESTEBAN MATEO, L. (2013). «Colegios e instrucción de niños moriscos en la ciudad de Valencia». En *Studia Philologica Valentina, 15*, págs. 87-105. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4541900> [F. de consulta: 04/03/2018].
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M. (1986). *La España de Carlos V. El hombre. La política española. La política europea*. En MENÉNDEZ PIDAL, R. (dir.). *Historia de España [Menéndez Pidal]* (t. 20). Madrid: Espasa-Calpe.
- (1998). *Felipe II y su tiempo*. Madrid: Espasa-Calpe.

FERNÁNDEZ PUERTAS, A. (1994). «Sobre los relieves en la predela del retablo de la Capilla Real de Granada». En *Anales de la Historia del Arte*, 4, págs. 373-384. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=125593> [F. de consulta: 01/03/2018].

FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA, L. (1958). *España en tiempo de Felipe II*. En JOVER ZAMORA, J. M. (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal* (t. 22). Madrid: Espasa-Calpe.

FRANCO LLOPIS, B. (2016). «Pedagogías para convertir. Gandía y los colegios jesuítas para moriscos». En *Revista de Humanidades*, 29. Recuperado de <http://www.revistadehumanidades.com/articulos/126-pedagogias-para-convertir-gandia-y-los-colegios-jesuiticos-para-moriscos> [F. de consulta: 04/03/2018].

GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1987). «La frontera de Granada a mediados del siglo XIV». En *Revista de Estudios Andaluces*, 9, págs. 69-86. Recuperado de http://institucional.us.es/revistas/andaluces/9/art_4.pdf [F. de consulta: 20/02/2018].

GARCÍA FITZ, F. (2009). «La Reconquista: un estado de la cuestión». En *Clio y crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, 6, págs. 142-215. Recuperado de http://www.durangoudala.net/portalDurango/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/1_1945_3.pdf [F. de consulta: 20/02/2018].

GARCÍA ORO, J. (2005). *Cisneros. Un cardenal reformista en el trono de España (1436-1517)*. Madrid: La Esfera de los Libros.

GARCÍA ARENAL, M. (2010) *Un Oriente español. Los moriscos y el Sacromonte en tiempos de Contrarreforma*. Madrid: Marcial Pons. Recuperado de <http://site.ebrary.com/lib/univgranada/reader.actionppg=7&docID=10779961&tm=1489751877978> [Último acceso: 25/02/2018].

GARCÍA ARENAL, M. Y WIEGERG, G. (eds.) (2013). *Los moriscos: expulsión y diáspora. Una perspectiva internacional*. Valencia: Publicacions de la Universitat de València.

LAPEYRE, H. (1986). *Geografía de la España morisca*. Valencia: Diputación Provincial de Valencia.

LÓPEZ, M. (1976). «El colegio de los niños moriscos de Granada (1526-1576)». En *Miscelánea de estudios árabes y hebraicos*, 25, págs. 33-68. Recuperado de <http://www.meaharabe.com/index.php/meaharabe/article/viewFile/723/715> [F. de consulta: 04/03/2018].

MELO CARRASCO, M. (2012). «En torno al vasallaje y las parias en las treguas entre Granada y Castilla (siglos XIII-XIV): una posibilidad de análisis». En *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 22, págs. 139-152. Recuperado de <https://digitum.um.es/xmlui/bitstream/10201/35945/1/164361-605891-1-SM.pdf> [F. de consulta: 21/02/2018].

MONSALVO ANTÓN, J. M. (coord.) (2014). *Historia de la España Medieval*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Recuperado de <https://cielo.usal.es/Record/Xebook1-3426> [Último acceso: 20/02/2018].

MORENO DÍAZ, F. J. (2009). *Los moriscos de La Mancha. Sociedad, economía y modos de vida de una minoría en la Castilla moderna*. Madrid: CSIC.

PEINADO SANTAELLA, R. G. (2011). *Cómo disfrutaban los vencedores cuando se reparten el botín. El reino de Granada tras la conquista castellana (1483-1526)*. Granada: Comares.

(2016). «¿Bandoleros o resistentes? La guerrilla morisca en el reino de Granada a comienzos del siglo XVI». En *Vínculos de Historia*, 5, págs. 72-92. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5509006> [F. de consulta: 30/03/2018].

PÉREZ, J. (2000). *La España de Felipe II*. Barcelona: Crítica.

PÉREZ BUSTAMANTE, C. (1983). *La España de Felipe III*. En JOVER ZAMORA, J. M. (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal* (t. 24). Madrid: Espasa-Calpe.

POUTRIN, I. (2010). «Los derechos de los vencidos: las Capitulaciones de Granada (1491)». En *Sharq Al Andalus: Estudios mudéjares y moriscos*, 19, págs. 11-34. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/50368/1/Sharq-Al-Andalus_19_01.pdf [F. de consulta: 21/02/2018].

SÁNCHEZ ALBORNOZ, C. Y VIÑAS, A. (1981). *Lecturas históricas españolas*. Madrid: Rialp.

SORIA MESA, E. (2012): «Los moriscos que se quedaron. La permanencia de la población de origen islámico en la España Moderna (reino de Granada, siglos XVII-XVIII)». En *Vínculos de Historia*, 1, págs. 205-230. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4040221> [F. de consulta: 23/03/2018].

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. Y MATA CARRIAZO ARROQUIA, J. DE (1969). *La España de los Reyes Católicos (1474-1516)*. En JOVER ZAMORA, J. M. (dir.). *Historia de España Menéndez Pidal* (t. 17). Madrid: Espasa-Calpe.

VILAR SÁNCHEZ, J. A. (2000). *1526. Boda y luna del miel del emperador Carlos V*. Granada: Editorial Universidad de Granada.

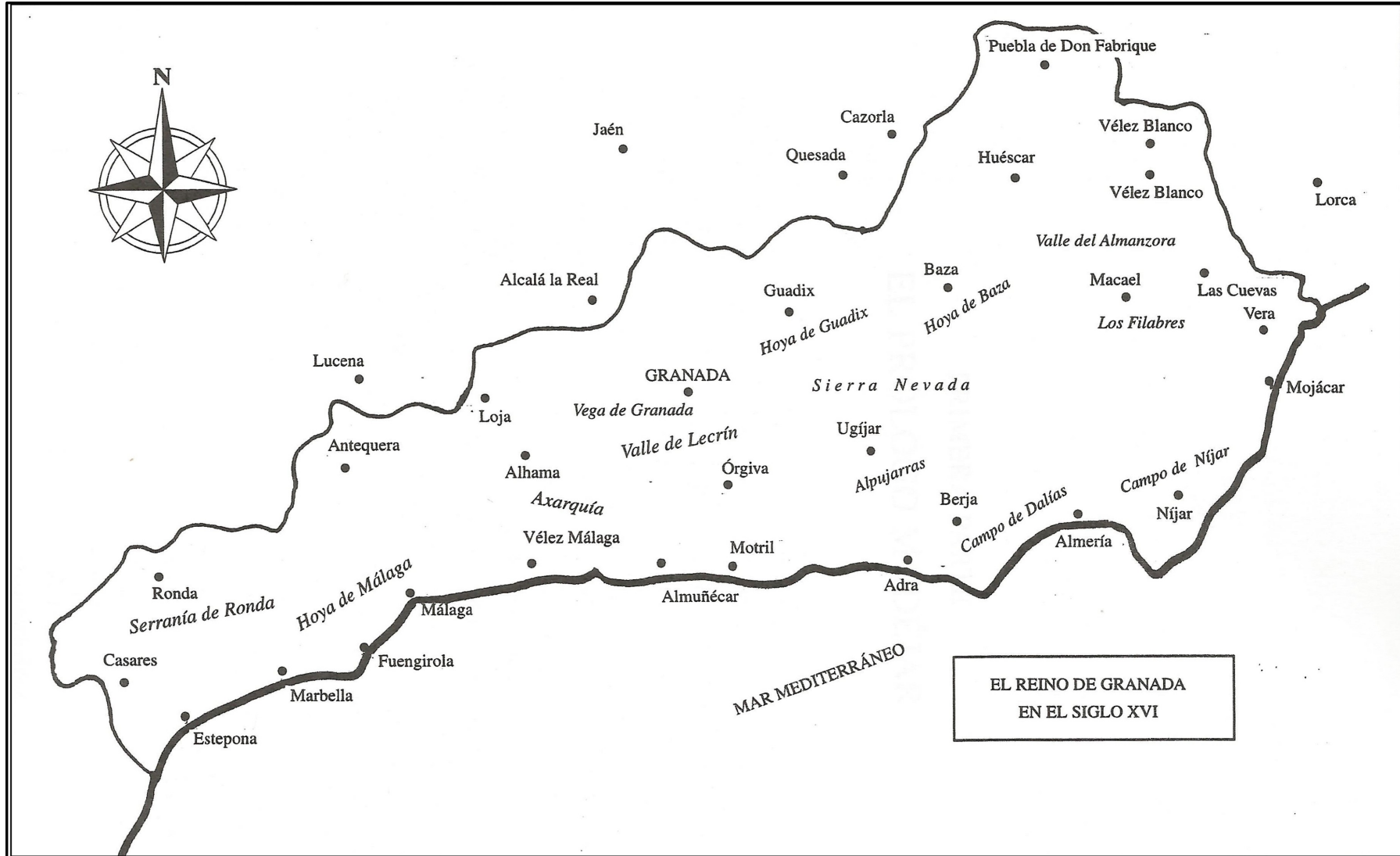
ANEXOS

ÍNDICE DE MAPAS

| | Pág. |
|--|------|
| Anexo 1 El reino de Granada en el siglo XVI..... | 51 |
| Anexo 6 Localidades en las que uno o varios censos señalan la presencia de moriscos..... | 55 |
| Anexo 9 Rutas seguidas por los moriscos granadinos..... | 58 |
| Anexo 11 Puntos de procedencia, embarque y destino de los expulsados..... | 60 |

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

| | Pág. |
|---|------|
| Anexo 2 <i>La rendición de Granada</i> | 52 |
| Anexo 3 Retablo mayor de la capilla Real de Granada..... | 53 |
| Anexo 4 Relieve del bautismo de los moriscos..... | 53 |
| Anexo 5 <i>Granata</i> | 54 |
| Anexo 7 «Así danzan los moriscos y con esto castañetean con los dedos / Esta es la danza morisca, con esto gritan como los terneros»..... | 56 |
| Anexo 8 Capileira, en la Alpujarra granadina..... | 57 |
| Anexo 10 <i>Embarque de los moriscos en el Grao de Valencia</i> | 59 |
| Anexo 12 <i>San Juan de Ribera</i> | 61 |



Anexo 1 . El reino de Granada en el siglo XVI.

BARRIOS AGUILERA, M. (2008). *La convivencia negada: historia de los moriscos del reino de Granada* (pág. 17). Granada: Comares



Anexo 2. PRADILLA, F. (1882). *La rendición de Granada* [óleo sobre lienzo]. Palacio del Senado, Madrid.

Recuperado de

http://www.senado.es/web/conocersenado/arteypatrimonio/obrapictorica/fondohistorico/detalle/index.html?id=SENPRE_014124

[F. de consulta: 11/04/2018]



Anexos 3 (izq.) y 4 (der.). BIGARNY, F. (1520-1522). Retablo mayor [escultura]. Capilla Real, Granada.

Recuperado de <http://www.articonografia.com/2010/11/el-retablo-de-la-capilla-real-de.html> (3) y
<https://axarquiviva.wordpress.com/category/patrimonio/page/6/>
[F. de consulta: 18/04/2018]



Anexo 5. Granata.

BRAUN, G. Y HOGENBERG, H. (1598). *Civitates Orbis Terrarum* (v. 5).

Recuperado de http://historic-cities.huji.ac.il/spain/granada/maps/braun_hogenberg_V_13_b.jpg
[F. de consulta: 07/05/2018].



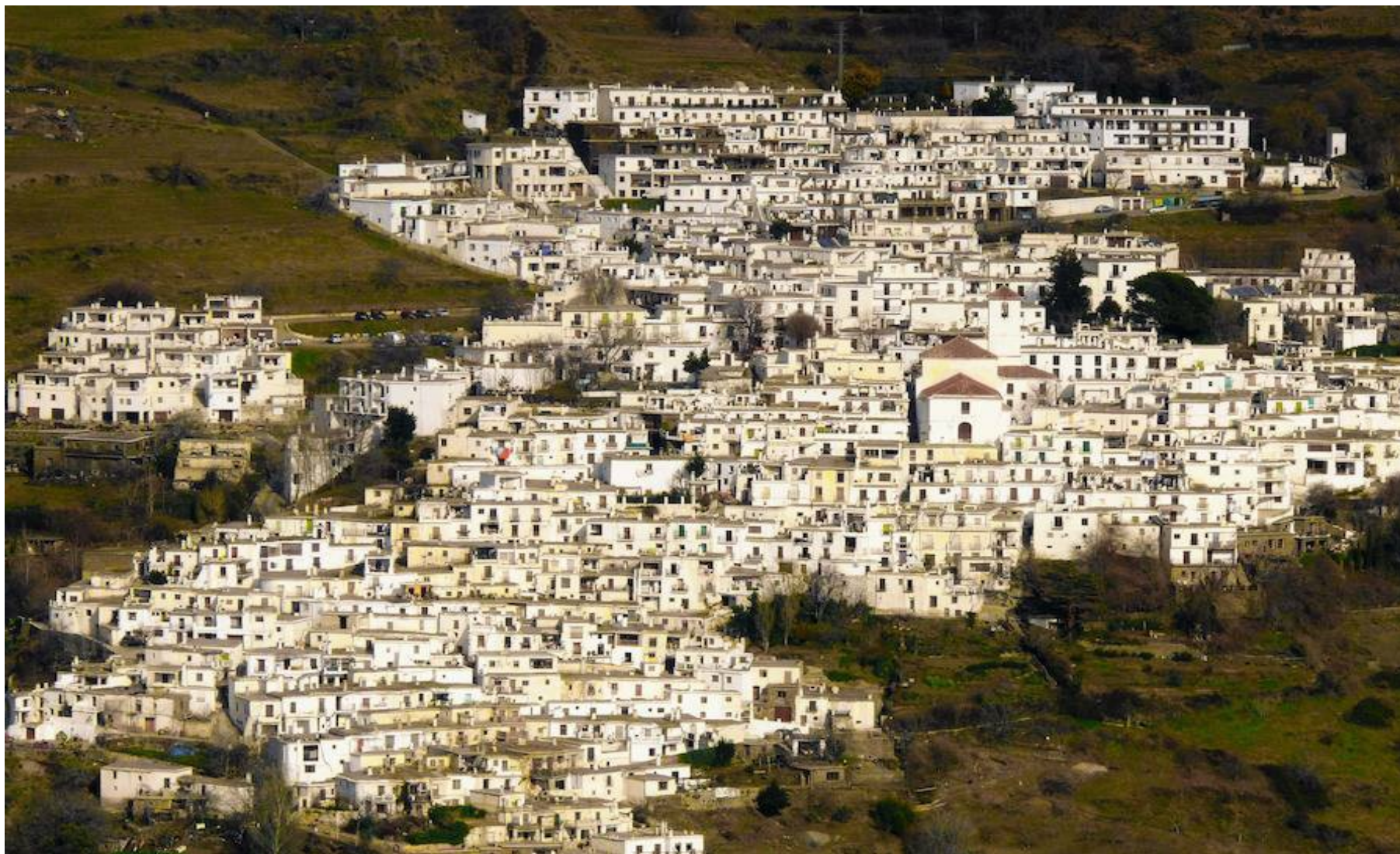
Anexo 6. Localidades en las que uno o varios censos señalan la presencia de moriscos.

LAPEYRE, H. (1986). *Geografía de la España morisca* (págs. 332-333). Valencia: Diputación Provincial de Valencia.



Anexo 7. «Así danzan los moriscos y con esto castañietean con los dedos / Esta es la danza morisca, con esto gritan como los terneros».
WEIDITZ, C. (1529). *Das Trachtenbuch*.

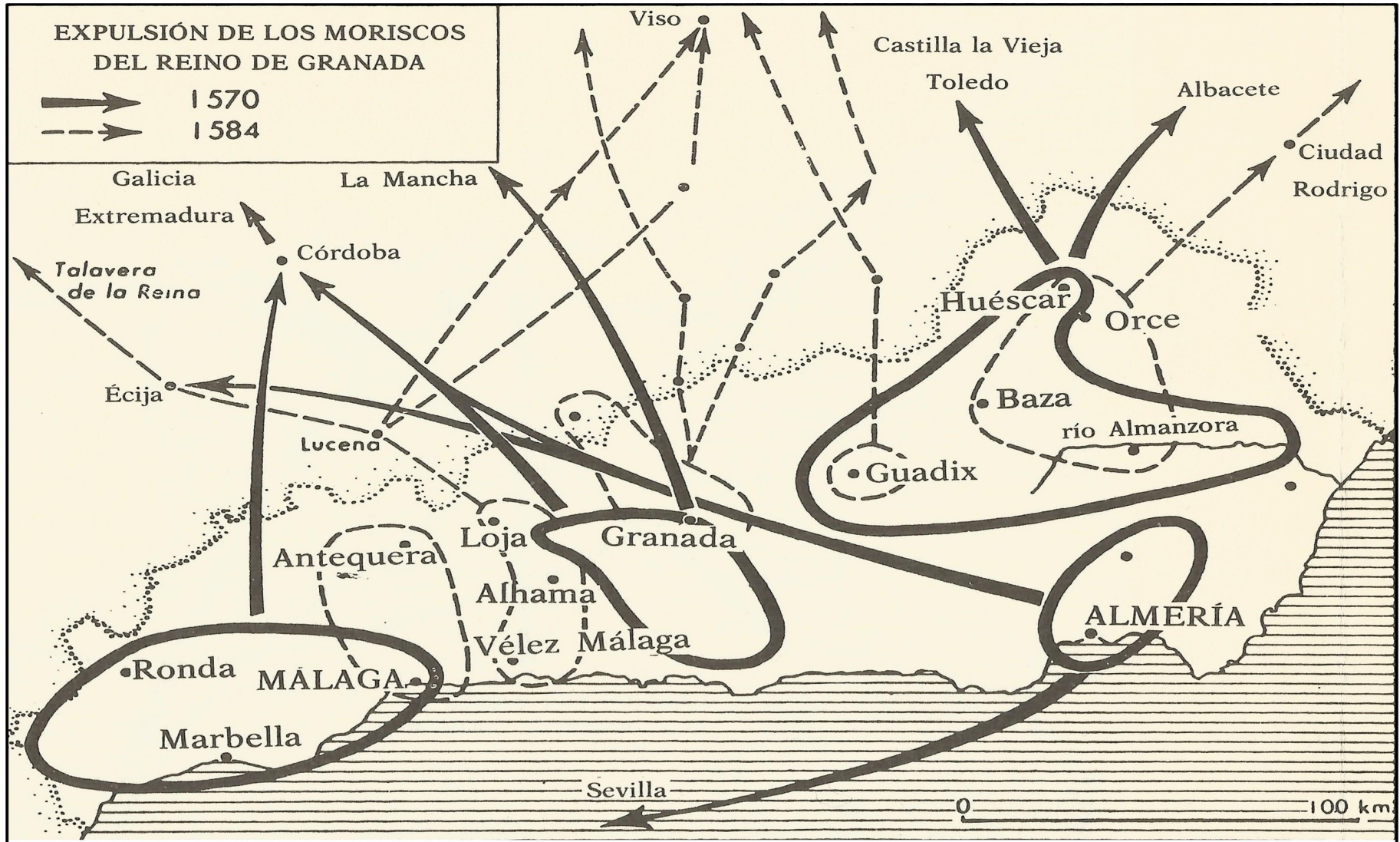
Recuperado de https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/b/bf/Weiditz_Trachtenbuch_107-108.jpg
[F. de consulta: 28/05/2018]



Anexo 8. Capileira, en la Alpujarra granadina

Recuperado de <http://www.ideal.es/granada/provincia-granada/201705/25/capileira-entra-manera-oficial-20170524184226.html>

[F. de consulta: 05/06/2018]



Anexo 9. Rutas seguidas por los moriscos granadinos.

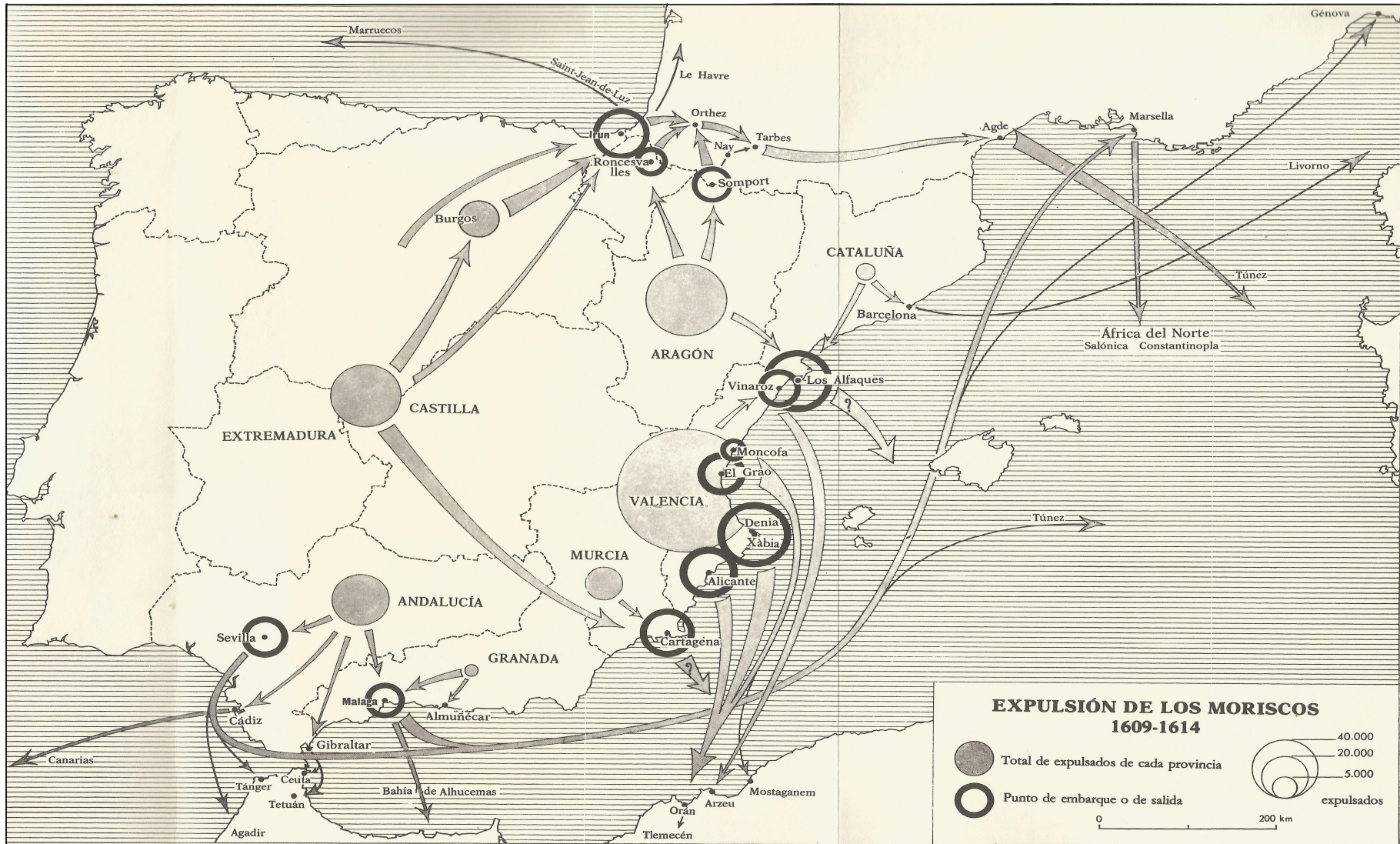
LAPEYRE, H. (1986). *Geografía de la España morisca* (pág. 342). Valencia: Diputación Provincial de Valencia.



Anexo 10. OROMIG, P. (1612-1613). *Embarque de los moriscos en el Grao de Valencia* [óleo sobre lienzo]. Colección Bancaja, Valencia.

Recuperado de <http://www.arauco.org/SAPERAUDE/terraaustralisincognita/historiasdealandalus/imgs/expulsion1610/expulsiondevalencia.html>

[F. de consulta: 07/05/2018]



Anexo 11. Puntos de procedencia, embarque y destino de los expulsados.

LAPEYRE, H. (1986). *Geografía de la España morisca* (págs. 343-344). Valencia: Diputación Provincial de Valencia.



Anexo 12. BENLLIURE, M. (1896). *San Juan de Ribera* [escultura]. Real Colegio Seminario del Corpus Christi o «del Patriarca», Valencia.

Recuperado de <https://www.flickr.com/photos/paulayjesus/5249656303>
[F. de consulta: 18/04/2018].